

hallarse en liquidación las entidades que se fusionan, ni modificarse, gravarse o perjudicarse los derechos y garantías de los afectados por la fusión, de acuerdo con lo adoptado por las Asambleas Generales de ambas entidades de fecha 29 de diciembre de 1990 y que consta en certificación expresa.

Considerando que la fusión de ambas Cajas supone la integración de sus patrimonios con todas sus obligaciones y derechos, procediendo las mismas a su disolución.

Vista la Ley 31/1985 de 2 de agosto de Regulación de las normas básicas sobre Organos Rectores; el Real Decreto 798/1986 de 21 de marzo de desarrollo parcial de la misma, el Decreto 38/1986 de 3 de junio de regulación de las normas básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y demás disposiciones concordantes que resultan de aplicación en esta materia.

Por todo lo expresado y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería de Economía y Hacienda en los artículos segundo y cuarto del Decreto 24/1984 de 17 de abril, por el que se regulan las competencias de la Junta de Extremadura sobre Cajas de Ahorros.

RESUELVO

Primero: Autorizar la fusión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres y la Caja de

Ahorros de Plasencia mediante la creación de una nueva entidad, dotada de personalidad jurídica propia, proveniente de la previa disolución, sin liquidación, de ambas Cajas de Ahorro, y que se denominará «CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA».

Segundo: Aprobar el Estatuto y el Reglamento por los que habrá de regirse la nueva entidad, con la redacción aprobada por las Cajas que se fusionan en sus Asambleas Generales de fecha 29 de diciembre de 1989 y 23 de junio de 1990.

Tercero: Otorgada la escritura pública de fusión y previa la presentación de la pertinente solicitud a la que se adjuntará copia de la escritura citada y demás documentación establecida en la normativa vigente al respecto, se dará de baja en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Cajas fusionadas y se inscribirá en el mismo a la nueva Caja de Ahorros resultante de la fusión.

Cuarto: La presente Orden estrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERIO MANCERA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 13 de julio de 1990, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en el Director General de la Juventud de la Consejería de Educación y Cultura.

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo a delegar las funciones del Secretario General Técnico de esta Consejería, contenidas en el artículo 50 de la citada Ley, según lo establecido en el artículo 58, apartado 1.º, así como las competencias delegadas por la Orden de 27 de julio de 1988 y Orden de 1 de junio de 1989; durante el período comprendido entre el 16 y 31 de julio, ambos inclusivos, por ausencia de su titular D. Francisco Sánchez Cha-

cón, en el Director General de Juventud D. José Alvarado Grande.

Mérida, 13 de julio de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de julio de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puesto de trabajo en la Junta de Extremadura.

Vacante el puesto de trabajo que se indica en

el Anexo I de la presente Orden y siendo necesaria su provisión, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y los artículos 2 y 9 del Decreto 37/87, de 12 de mayo, ha resuelto efectuar convocatoria pública, por el procedimiento de libre designación, para la provisión de dicho puesto con arreglo a las siguientes bases:

Primera: El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura detallado en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda: Podrán participar los funcionarios de la Administración de la Junta de Extremadura que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la legislación vigente, excepto los suspensos, así como los funcionarios de otras Administraciones públicas que estén prestando servicio en la Junta de Extremadura en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tercera: Los aspirantes habrán de reunir los requisitos exigidos para su desempeño, que se especifican en dicho anexo.

Cuarta: Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como Anexo II, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y habrán de presentarse en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en el Registro General de esta Consejería (Avda. de Extremadura, n.º 43) o utilizando los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Los aspirantes acompañarán a su solicitud currículum vitae, en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala al que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, Título Académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Sexta: Las solicitudes presentadas, acompañadas de la documentación, serán remitidas a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, que en el plazo de 10 días remitirá a esta Consejería propuesta de nombramiento.

Séptima: La convocatoria podrá ser declarada desierta si ninguno de los aspirantes reúne los

requisitos exigidos o no es considerado idóneo para el desempeño del puesto.

Octava: Esta convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 6 de julio de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

CONSEJERIA: Agricultura, Industria y Comercio.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Comercio.

DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Control de la Calidad y Apoyo Tecnológico.

REQUISITO DE GRUPO: A o B.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECIFICO: TIPO 1.1.

UBICACION: Cáceres.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos, nombre, D.N.I. n.º, fecha de nacimiento Cuerpo o Escala a que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, n.º de Registro de Personal con domicilio particular en calle, n.º, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería y Dirección General, localidad.

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer por el sistema de libre designación la plaza de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, anunciada por Orden de de 1990 (D.O.E. n.º).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base Quinta de la convocatoria).

En, a de de 1990.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.